

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 002/2000

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES –
APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL FLAR,
EL BLADEX Y LA CAF PARA EL PRIMER SEMESTRE
DE 2000.**

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995, que en su Título II-Capítulo II se refiere a las funciones del BCB con relación a las Reservas Internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/99 de 12 de octubre de 1999.

La Resolución de Directorio N° 069/99 de 31 de agosto de 1999.

El Informe GOI N° 001/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales de 4 de enero de 2000.

El Informe SAJU N° 009/2000 de la Gerencia de Asuntos Legales de 6 de enero de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales en cada uno de los organismos multilaterales, mundiales o regionales, donde tenga participación accionaria el país.

Que la Resolución de Directorio N° 069/99, autoriza la inversión de hasta US\$ 20 millones en depósitos a plazo hasta 6 meses en la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX), para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1999.

Que el Informe GOI N° 001/2000 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, recomienda que continúen las inversiones en el FLAR, el BLADEX y la CAF durante el primer semestre de 2000.

//2. R.D. N° 002/2000

Que de acuerdo al Informe SAJU N° 009/2000 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período enero-junio de 2000.

Que el Comité de Administración de Reservas del Banco en su reunión de 6 de enero del año en curso, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional establecidos en el Reglamento antes citado, recomienda autorizar la constitución de depósitos a plazo hasta seis meses en el FLAR, el BLADEX y la CAF, hasta un máximo de US\$ 30.000.000.- (Treinta millones 00/100 de dólares estadounidenses) para el período enero-junio de 2000 en cada entidad.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR, el BLADEX y la

CAF en depósitos a plazo hasta seis meses, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2000, la suma de US\$ 30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) para cada uno de los organismos internacionales citados.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de enero de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.